



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

DISPONIBILIDAD DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN EN EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD QUE PERMITA DISPONER DE DATOS PROPIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMORAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS ADMISIBLES EN EL TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE, PRESENTADA POR D. ARMANDO ANTONIO BLANCO TORCAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [10L/5300-1159]

**Contestación.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N.º 10L/5300-1159, formulada por D. Armando Antonio Blanco Torcal, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a disponibilidad de un sistema de información en el Servicio Cántabro de Salud que permita disponer de datos propios sobre el cumplimiento de las demoras máximas y mínimas admisibles en el transporte sanitario no urgente, publicada en el BOPCA n.º 137, de 26 de octubre de 2020, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 3 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-1159]

DISPONIBILIDAD DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN EN EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD QUE PERMITA DISPONER DE DATOS PROPIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMORAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS ADMISIBLES EN EL TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE, PRESENTADA POR D. ARMANDO ANTONIO BLANCO TORCAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

"El Servicio Cántabro de Salud (SCS) tiene conocimiento de las demoras en los servicios de Transporte Sanitario No Urgente (TSNU) NO MEDIANTE un sistema propio (nunca establecido) sino a través de:

A) Análisis detallado e individual de las reclamaciones que al SCS le son elevadas por los usuarios.

B) Los datos de la empresa concesionaria del transporte que son registrados automatizadamente sobre el inicio y finalización de cada servicio.

Ante este sistema se ha de tener en cuenta que:

1- La solicitud de transporte sanitario no urgente programado puede cursarse con al menos 24 horas de antelación respecto al momento en el que el paciente se encuentra en disposición de recogida en su domicilio o egreso de un centro sanitario.

Los sistemas habilitados para estas solicitudes son variados, dependiendo de la dinámica y elección que cada centro o instancia sanitaria, (pública o de titularidad privada/concertada) tenga establecido con independencia del prestatario del transporte. Pueden ser medios informatizados (ej. Programas Ticares, SUN-1, Transporte Sanitario, correo electrónico), mediante formularios manuscritos remitidos por fax, etc.

2- La solicitud de transporte sanitario no urgente NO programado puede cursarse con la suficiente antelación (2-6 horas) antes de que se precise realizar el servicio, momento en el que queda registrada sin suponer ninguna demora. Se utilizan formularios manuscritos enviados por fax, generalmente, y alguno de los programas informáticos citados. En estos casos se refuerzan las solicitudes mediante comunicación telefónica entre los distintos agentes que intervienen para coordinar la ejecución del traslado."